



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Viernes 21 de Diciembre de 2018

NÚM. 47

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 30 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

### NÚMERO 18

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar como sigue:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

### TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Gabriel Zamora, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **H. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Gabriel Zamora, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;

- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Gabriel Zamora;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Gabriel Zamora; y,
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Gabriel Zamora.

**ARTÍCULO 3°.** Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

**ARTÍCULO 4°.** Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

## CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 5°.** La Hacienda Pública del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del Año 2019, la cantidad de **\$67'544,187.00 (Sesenta y siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales corresponden al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento la cantidad de **\$1,437,696.00 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y seis Pesos 00/100 M.N.)**, por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I G A B R I E L Z A M O R A 2 0 1 9		
R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
NO ETIQUETADO							5,060,682
RECURSOS FISCALES							5,060,682
1	0	0	0	0	IMPUESTOS.		858,416
1	1	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	14,560	
1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0	
1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	14,560	
1	2	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		843,856
1	2	0	1	0	Impuesto predial.		843,856
1	2	0	1	0	Impuesto predial urbano	843,856	
1	2	0	1	0	Impuesto predial rústico	0	
1	2	0	1	0	Impuesto predial ejidal y comunal	0	
1	2	0	2	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	0	
1	3	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		0